

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 10 de febrero de 2010.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

## EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**477.- D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO**, Secretaria del Juzgado de lo Social 001 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 398/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. MOSTAPHA MEZIANI EL MOUSSAOUI contra la empresa MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO EGARSAT, MERCANTIL CONTRATISTA D. OBRES ANTISA S.L., TGSS, INSS INSTITUTO NACIONAL DE LA SE, sobre INCAPACIDAD PERMANENTE, se ha dictado auto con fecha once de febrero del siguiente tenor literal:

DILIGENCIA.- En Melilla a once de febrero de 2010.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el día veintiocho de septiembre de 2009 ha tenido entrada la anterior demanda que ha sido registrada en este Juzgado con el nº que consta al margen, con sus documentos y copias.

Paso a dar cuenta a SSª. Doy fe.

## AUTO

En Melilla, a once de febrero de dos mil diez.

## HECHOS

ÚNICO.- En fecha veintiocho de septiembre de 2009 se ha presentado demanda a instancia de MOSTAPHA MEZIANI EL MOUSSAOUI contra INSS, TGSS, MUTUA EGARSAT Y CONTRATISTA D. OBRES ANTISA S.L. sobre INCAPACIDAD PERMANENTE.

## RAZONAMIENTO JURÍDICO

ÚNICO.- Examinada la anterior demanda, procede admitirla a trámite y, en consecuencia, citar a las partes con los apercibimientos legales y resolver sobre las pruebas solicitadas, para el día y en la forma que se indica en la parte dispositiva.

Visto el artículo 80 y siguientes y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral y Ley de Enjuiciamiento Civil,

## PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda y se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en MELILLA, EDIFICIO VICENTENARIO, TORRE NORTE, PLANTA 6, el día veinte de abril a las 12:20 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la documental solicitada, requiérase al INSS a fin de que aporte expediente administrativo del demandante.

Respecto a la confesión judicial solicitada, líbrense las oportunas cédulas de citación.

Respecto a la documentos que se pueda aportar en el acto de la vista oral, se presentará numerada y relacionada cuando contenga más de cinco documentos, procurando que los documentos que versen sobre el objeto del proceso y traten de probar un mismo hecho, vengán en la relación en orden consecutivos, con la advertencia de que de otra forma no se admitirán.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma S.Sª el Ilmo. Sr. D. MARIO ALONSO ALONSO, Magistrado-Juez de lo Social de Melilla.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

LA SECRETARIA.